



Ayuntamiento de Casarabonela

ANTONIO CAMPOS CAMPOS (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 26/09/2017
HASH: 1354761250ea6cb52c37ddec877b62

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACION URGENTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DE LA OBRA DENOMINADA REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)

TÍTULO REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)
LOCALIDAD CASARABONELA
CÓDIGO CPV 45233140-2 Obras viales





Ayuntamiento de Casarabonela

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y GENERALIDADES.

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de las obras que se describen en el Anexo I.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las especificadas en el proyecto de obras redactado por los servicios técnicos de la Excmá Diputación Provincial de Málaga bajo la denominación “.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego, así como en el Proyecto de Obras, que forman parte integrante del mismo.

1.3. La presente contratación tiene carácter administrativo y se regulará por lo establecido en este Pliego y en el Proyecto de Obras, y para lo no previsto en los mismos, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSJP en adelante); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. La forma de adjudicación del contrato de obras será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector





Ayuntamiento de Casarabonela

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad mediante inserción de edicto en el BOP Málaga al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

No obstante lo anterior, será objeto de publicación su licitación en el perfil del contratante alojado en <http://casarabonela.sedelectronica.es/>, tablón de anuncios físico y virtual y en la correspondiente carpeta de contratación alojada en el portal de transparencia.

1.5. Órgano de Contratación, El Alcalde-Presidente es el órgano de contratación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

2.1. El valor estimado del contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP así como el presupuesto de licitación máximo figuran en el Anexo I

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, así como toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales, a excepción del IVA, que figurará como partida independiente. Estarán incluidos en el precio los costes de legalización de las instalaciones que sean procedentes según la normativa vigente.

2.2. Las proposiciones de los licitadores determinarán el precio del contrato para la construcción de las obras, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido (que figurará como partida independiente) que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/1992, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la empresa licitadora.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO





Ayuntamiento de Casarabonela

La financiación del contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532/61911, del presupuesto municipal para el año 2017.

Proyecto:	2016	2	00000	6	CONCERTACION 2016. REURBANIZACION CL CHORRERA	
Area Gestora:					Importe Total del Proyecto:	
Proyecto	Financiación		Otros Datos		Observaciones	
Inicio Proyecto:	6	2016	Proyecto Finalizado	<input type="checkbox"/>	Importe Total Gasto Previsto:	76.160,52
Finalización Proyecto:	5	2017	EXPEDIENTES			
Duración estimada:	12	meses	Nº Expte	Descripción	Cod.T.	
Código Territorial:			1	REURBANIZACION CL CHORRERA	0	
Tipo de Vinculación:	1		APLICACIONES DE GASTO			
Alias	Ejercicio	Orgánica	Program.	Económi	Descripción	Créditos Iniciales
	2016		1532	61911	CONCERTACION 2016. REURBANIZACION CL CHORRERA	76.160,25

4. EMPRESAS LICITADORAS, APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 del TRLCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato





Ayuntamiento de Casarabonela

se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante: <http://casarabonela.sedelectronica.es>.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

5.1 Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de





Ayuntamiento de Casarabonela

comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

5.1.1 SOBRE N° 1: Documentación Administrativa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y 5 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (añadidos según reciente modificación del TRLCSP introducido por el número dos del artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización («B.O.E.» 28 septiembre). Vigencia: 29 septiembre 2013), el licitador deberá aportar una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que se incluyen en el presente Pliego. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

LA CITADA DECLARACIÓN, SE DEBERÁ AJUSTAR AL MODELO ESTABLECIDO EN EL ANEXO II DEL PRESENTE PLIEGO.

5.1.2 SOBRE N° 2: Documentación relativa al criterio de adjudicación valorado mediante un juicio de valor (criterios subjetivos).

Los licitadores deberán incluir en este sobre **Memoria** que sirva para valorar los criterios establecidos en el apartado 15.2 del Anexo I, en la misma se justificará de manera detallada las previsiones de toda índole que tendrán que ser consideradas para ejecutar la obra de referencia, y de la que se deduzcan unos conocimientos suficientes de las circunstancias de todo tipo que concurren en el proyecto, en las obras objeto del mismo y su emplazamiento.

La citada memoria se debe de elaborar de tal manera que resulte suficientemente comprensible y detallada, con el objeto que pueda ser comprobada y valorada de la manera más precisa posible.





Ayuntamiento de Casarabonela

Se hace constar expresamente, que no se podrá incluir en este sobre ningún tipo de información sobre los criterios valorables en el sobre 3, ello será motivo de exclusión automática.

Se hace constar expresamente que el precio no es objeto de negociación, su alteración será motivo de exclusión automática.

5.1.3 SOBRE Nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados de forma automática (criterios objetivos)

Los licitadores deberán de incluir en este sobre cuanta documentación consideren necesaria, para valorar el apartado 15.1 del Anexo I del presente pliego.

La proposición económica y el resto de criterios cuantificables a automáticamente se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV del presente Pliego.

Se hace constar expresamente que el precio no es objeto de negociación, su alteración será motivo de exclusión automática.

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Casarabonela, Secretaría General, antes del día 16 de octubre de 2017. Igualmente se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

7. MANTENIMIENTO DE LAS PROPOSICIONES





Ayuntamiento de Casarabonela

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del TRLCSP, los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP.

8. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

El órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP, para el caso de envío de documentación por correo, se constituirá en dependencias del Ayuntamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, para efectuar la apertura del sobre nº 1 (Documentación Administrativa), pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en la documentación aportada.

Se podrán realizar modificaciones de la fecha de apertura del sobre nº 1, por el Órgano de Contratación..

De no concederse el referido plazo, se efectuará a continuación, la apertura del Sobre nº 2 (Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor) de los licitadores admitidos. Tras la apertura del sobre nº 2, y una vez valorados por los servicios técnicos municipales se fijará fecha por el órgano de contratación, que podrá ser inmediatamente después de la apertura del sobre 2 y se comunicará a los licitadores para la apertura, en acto público, del sobre nº 3 (Proposición económica y documentación relativa a criterios de valoración que no dependen de un juicio de valor y son cuantificables automáticamente).

La citación a los licitadores se realizará a través del número de fax o correo electrónico aportado por los licitadores.

Si por el contrario, fuese concedido dicho plazo de subsanación, se comunicará a los licitadores, mediante fax o correo electrónico, escrito en el que se hagan constar tales circunstancias.

El Órgano, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrán recabar de los licitadores cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser cumplimentada esta petición en el plazo que, al efecto se señale, que será como máximo de cinco días hábiles, sin que puedan presentarse





Ayuntamiento de Casarabonela

después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento, por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

De lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

9. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Una vez valoradas las ofertas, el Órgano de Contratación realizará la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación indicados en el Anexo I, e identificando la más ventajosa.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- Empresas que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, en virtud de lo regulado en la disposición adicional 4ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, en relación con la documentación presentada por la empresa.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta





Ayuntamiento de Casarabonela

económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación,

1.- Documentación administrativa:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en





Ayuntamiento de Casarabonela

el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Casarabonela, previo pago de la tasa correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación





Ayuntamiento de Casarabonela

Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.





Ayuntamiento de Casarabonela

Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en el presente pliego.

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo VI por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Esta declaración incluirá expresamente el no haber sido adjudicataria, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a los licitadores en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni tampoco empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.





Ayuntamiento de Casarabonela

3. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa personal alguna que pudiera incurrir en incompatibilidad para la realización del presente contrato.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo V, y en el supuesto de persona jurídica deberá ser firmada, en todo caso, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

g) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de trabajadores de plantilla. Asimismo, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

A los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.





Ayuntamiento de Casarabonela

h) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

i) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

j) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

k) Certificación positiva expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Casarabonela, de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

l) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.





Ayuntamiento de Casarabonela

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará conforme a lo establecido en el Anexo 1.

En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

b) Garantía definitiva.

Se podrá realizar de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





Ayuntamiento de Casarabonela

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido [*un año/6 meses*¹] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con

¹ Conforme al apartado 5 del artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas garantías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo general de un año para la devolución o cancelación de garantías a que hace referencia dicho artículo se reducirá a seis meses.





Ayuntamiento de Casarabonela

el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

c) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas

Cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace trabajadores a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

e) Documentación en soporte informático

El licitador podrá presentar la documentación contenida en los tres sobres debidamente escaneada en un CD, con el objeto de facilitar su incorporación al expediente.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar y en particular se exigirá documentación relativa a la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO





Ayuntamiento de Casarabonela

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la anterior cláusula del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se practicará por correo electrónico o por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los siete días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su no formalización así como dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a recabar la documentación preceptiva al siguiente licitador por el orden de sus ofertas, ello sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración de exigir los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran derivarse de la no formalización del contrato. Si las causas de no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que





Ayuntamiento de Casarabonela

la demora le pudiera ocasionar, con independencia que pueda negarse a la formalización del contrato.

De la formalización del contrato, en su caso, se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP, cuyos gastos serán de cuenta del adjudicatario.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato.

El contratista remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de la resolución contractual y demás consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades diarias de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día de retraso en el pago a los subcontratistas.

Además del contrato, tanto los pliegos como el proyecto y la documentación técnica remitida por el adjudicatario tendrán carácter contractual.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Dirección de las obras. El Ayuntamiento designará un Director de las obras responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de las obras objeto del contrato.

13.2. Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes. El director





Ayuntamiento de Casarabonela

de las obras podrá ordenar la paralización de las mismas en caso de que el contratista no ejecute la obra con sujeción al presente pliego o al proyecto, o cuando no se cumplan sus directrices. Las obras paralizadas por causa imputable al contratista no suspenden el cómputo del plazo para la finalización de la obra.

13.3. Plazo. El plazo de ejecución de las obras será el que se fija en Anexo I.

13.4. Comprobación del replanteo. La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de diez días naturales desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del contratista o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos en el art. 229 TRLCSP y disposiciones complementarias y arts. 139, 140 y 141 del RGLCAP.

13.5. Programa de trabajo. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo para que sea aprobado por el órgano de contratación, quien podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Dicho programa deberá presentarse en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de formalización del contrato y no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. El programa de trabajo aprobado será incorporado al contrato.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

- 1.- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.
- 2.- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- 3.- Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- 4.- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.
- 5.- Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

13.6. Plan de Seguridad y Salud (art. 7 del RD 1627/1997 de 24 de octubre). En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de formalización





Ayuntamiento de Casarabonela

del contrato un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de las obras. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud, las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrán implicar disminución del importe total ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.

El plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de las obras, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del órgano de contratación. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.

Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.

Si, por incumplir el contratista el plazo indicado para la presentación del plan de seguridad y salud, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

13.7. Fuerza mayor. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 231 TRLCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del RGLCAP.

13.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución





Ayuntamiento de Casarabonela

del contrato o por la imposición de penalidades económicas por una cuantía que no podrá ser superior al 5% del precio del contrato por cada mes de demora en la finalización de las obras.

Para la graduación de las penalidades contempladas en el párrafo anterior, el órgano de Contratación atenderá, entre otras causas, al informe de la dirección facultativa en relación a las causas del retraso y disposición de la empresa contratista en orden a la aceleración de las obras para recuperar el ritmo de los trabajos deseable.

En materia de seguridad de los trabajadores, se impondrá la cuantía máxima, y en el resto de los supuestos, se atenderá a la gravedad de los hechos constituidos de la infracción, para su graduación.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por danos y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía.

13.9. Abonos al contratista. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 232 del TRLCSP y 147 y siguientes del RGLCAP.

A los efectos de pago el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los 30 primeros días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo indicado en el artículo 216.4 TRLCSP, siendo de aplicación en caso de demora lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.





Ayuntamiento de Casarabonela

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

En las certificaciones de obra se incluirá el porcentaje de la obra que se certifica con relación al total, tanto de la obra general como de las mejoras, debiendo siempre tener el mismo porcentaje de ejecución y, consecuentemente de certificación, tanto la obra general como las mejoras. En el supuesto caso de que la obra general superase a las mejoras, se habrá de presentar un aval o garantía en el Ayuntamiento por la parte correspondiente de mejoras que faltase por ejecutar hasta igualar el porcentaje de la cantidad que se certifique.

13.10. Revisión de Precios. Al ser el plazo de ejecución de las obras contempladas en el proyecto inferior a un año, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

13.11. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, debiendo cumplir el convenio colectivo del sector y abonar las retribuciones que procedan por aplicación del mismo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios de la licitación y de formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

3. Señalización. El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.





Ayuntamiento de Casarabonela

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de las obras, siguiendo los modelos e instrucciones del Ayuntamiento, tal y como se indica en la normativa reguladora del programa dentro del Plan de Asistencia y Cooperación de la Diputación Provincial de Málaga ejercicio 2016 (PPU 51/2016).

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de obra acerca de la instalación de señales complementarias o modificaciones de las que haya instalado. Los gastos que ocasiona la señalización serán abonados por el contratista.

4. El contratista deberá llevar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados por el Servicio a que esté asignada la obra, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado. En el libro de órdenes se anotarán las órdenes, instrucciones, y comunicaciones que estimen oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado a firmar, por sí o por medio de su delegación, el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. Efectuada la recepción de las obras, el Libro de Órdenes pasará al poder del Ayuntamiento, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

5. El contratista se compromete a tener como Jefe de Obras, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de las obras y con la titulación, cualificación y especialización adecuada a la naturaleza de la obra licitada.

6. Conservación de las obras. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

7. Limpieza de las obras: Se garantizará siempre una limpieza adecuada tanto de la zona de obras como de su entorno, procurando en principio no ensuciar, para lo que dispondrán de los medios necesarios, tales como sistemas de limpieza de vehículos, sistemas de corte que no produzcan polvo o cortando los pavimentos en el almacén, etc. y si este hecho se produjera deberán limpiar diariamente la zona no vallada de la obra y su entorno.

8. Oficina en obra. Se dispensa.





Ayuntamiento de Casarabonela

9. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato en los términos establecidos en el artículo 214 TRLCSP. Para ello, además de los seguros obligatorios, deberá suscribir y aportar, en el servicio de contratación, antes de la firma del contrato, un seguro de responsabilidad civil con la cobertura suficiente, y sin franquicia, a fin de mantener indemne, en todo caso, al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se plantee contra ella.

13.12. Subcontratación. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

13.13. Modificación del contrato. El contrato se podrá modificar con sujeción a lo dispuesto en los arts. 105 a 108, 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP, así como los artículos 158 a 162 del RGLCAP. A los efectos de lo previsto en los artículos 105 y 106 del TRLCSP, las causas específicas de modificación del contrato así como su valoración se incluirán, en su caso, en el correspondiente Proyecto.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

13.14. Suspensión de las obras. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 y 238 TRLCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la normativa vigente.

13.15. Recepción y certificación final de obras. La recepción y medición final de las obras se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 235 TRLCSP y 163 y ss. del RGLCAP.

13.16. Plazo de garantía. A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el Anexo 1.

13.17. Liquidación de las obras. Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los arts. 235.3 TRLCSP y 169 del RGLCAP.

13.17. Resolución del contrato. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 237 TRLCSP y se acordará por el órgano de





Ayuntamiento de Casarabonela

contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 224 y 239 TRLCSP y 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

También podrá resolverse el contrato por incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego. Será causa específica de resolución contractual la desobediencia a las órdenes fijadas por la Dirección facultativa de la obra.

14. PRERROGRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

14.1. Prerrogativas de la administración. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

14.2 Jurisdicción competente y recursos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA OBRA DENOMINADA REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)

ANEXO I

CUADRO RESUMEN





Ayuntamiento de Casarabonela

1.- DESIGNACIÓN DE LA OBRA (CPV). REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016) CPV. 45233140-2 Obras viales

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Base: 62.942,58 €

21% IVA: 13.217,94 €

Presupuesto base de licitación: 76.160,52 €

El valor estimado coincide.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede por ser la ejecución de las obras inferior a un año.

5.- PERFIL DEL CONTRATANTE: <http://casarabonela.sedelectronica.es/>.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 MESES

7.- PLAZO DE GARANTÍA: 12 MESES (AMPLIABLE)

8.- GASTOS DE ANUNCIOS Y CARTELERÍA: POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, CON UN MÁXIMO DE 500 €.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO.

10.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: NO SE EXIGE

11.- FINANCIACIÓN: La financiación del contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 619 11 para el año 2017.

12.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR

12.1 Solvencia económica y financiera. Se acreditará indistintamente por alguno de los medios que se señalan a continuación:





Ayuntamiento de Casarabonela

- Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

- Mediante la declaración y presentación, del volumen anual de negocios del licitador en el curso de los últimos tres ejercicios. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente. En este caso se acreditará con la presentación de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa de los tres últimos ejercicios.

(Las cuentas deberán estar aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil)

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

- ✓ Que presente certificado de clasificación administrativa en obras.
- ✓ Que del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos dos veces el valor estimado del contrato.

12.2 Solvencia técnica: Se acreditará por cualquiera de los medios que se detallan a continuación:

- Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras referente al tipo de obra objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

- Grupo C y/o Grupo G





Ayuntamiento de Casarabonela

- Mediante la presentación de una relación **de obras similares** en el curso de los últimos diez años. Dicha relación contendrá un máximo de diez y deberán estar ejecutadas al día de la presentación de la propuesta.
 - Conjuntamente con lo anterior se deberá presentar los medios humanos con los que cuenta la empresa para adscribir a la obra (ej mediante Informe de Trabajadores en Alta)
- Se entenderán como **obras similares** las que cumplan los siguientes requisitos:

- Aquellas cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al 50% de la cantidad señalada en el anexo I, como presupuesto de ejecución material de la obra que se licita.

Documentación a presentar para acreditar los extremos indicados en los párrafos anteriores:

- Relación de obras donde se indiquen los siguientes datos: Denominación de la obra, presupuesto de ejecución material, promotor (público o privado), destino de la construcción, plazo de ejecución y fecha de finalización de la obra. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. Además en la citada relación se deberá indicar en número de metros cuadrados de adoquines de hormigón colocados.

De la citada relación de obras ejecutadas al menos tres obras deberán venir documentadas por alguno de los siguientes medios (documentos originales o compulsados):

- Actas de recepción, certificaciones, certificado de ejecución (debidamente firmadas por el Director de las obras y/o promotor o empresa contratista)
- Cualquier otro documento que acredite de forma indubitada los extremos indicados

En el caso de empresas extranjeras no pertenecientes a los Estados miembros de la Unión Europea, la solvencia técnica quedará acreditada aportando la documentación exigida anteriormente, acompañando cada una de las obras relacionadas de un certificado, expedido por el promotor de la actuación, justificativo de haber realizado las mismas a plena satisfacción.





Ayuntamiento de Casarabonela

13.- MESA DE CONTRATACIÓN: Dada la naturaleza del contrato no se constituye Mesa de Contratación sin perjuicio de que órgano de contratación requiera el asesoramiento del personal técnico y jurídico de cualquier Administración Pública.

14.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE APERURA:
El establecido en la cláusula 8.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los criterios a tener en cuenta para el estudio y valoración de las proposiciones serán los siguientes:

15.1 CRITERIOS OBJETIVOS

1. Mejoras	De 0 a 36 puntos
	...	
2. Reducción de importe en liquidaciones y/o modificaciones	De 0 a 30 puntos
	...	
3. Ampliación plazo de garantía	De 0 a 5 puntos
	...	

15.2 CRITERIOS SUBJETIVOS

1. Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar	De 0 a 10 puntos
	...	
2. Propuesta y reducción de plazos racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras propuestas	De 0 a 6 puntos
	...	
3. Personal, instalaciones, equipos y medios a destinar a la obra	De 0 a 5 puntos
	...	
4. Desvíos de tráfico y medidas a adoptar para los mismos y accesos e implantación en obra	De 0 a 4 puntos
	...	

15.1 CRITERIOS OBJETIVOS

1) Mejoras: (Máximo 35 puntos)

El licitador podrá aportar documento, según anexo IV, donde se recojan las mejoras sin repercusión económica incluidas en la oferta económica presentada, y que formarán parte





Ayuntamiento de Casarabonela

del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Las mejoras deberán quedar ejecutadas en el plazo establecido para la obra principal.

En este sentido deberá señalar en el Anexo IV del presente pliego, si se compromete a no realizar ninguna mejora, a realizar la mejora 1 completa, 1 y 2 completas o 1,2 y 3 completas y así correlativamente hasta el total de 6 mejoras definidas en el proyecto.

El contenido de las mejoras se describe en el proyecto técnico (Anexo de mejoras a ofertar por licitadores).

Se podrán ofertar **por orden, completas y acumulativamente**, es decir, se ofertará o nada, o la mejora 1 completa, o las mejoras 1 y 2 completas o las mejoras 1, 2, y 3 completas y así correlativamente de acuerdo con la siguiente puntuación:

	Puntuación
Mejora 1	6
Mejora 1 y 2	12
Mejora 1,2 y 3	18
Mejora 1,2, 3 y 4	24
Mejora 1,2, 3, 4 y 5	30
Mejora 1,2, 3, 4, 5 y 6	36

El resumen por capítulos y la descripción de las mejoras es la establecida en la Memoria que forma parte del Proyecto de Reurbanización de Calle Chorrera redactado por los servicios técnicos de la Excmá Diputación Provincial de Málaga y cuyo resumen económico es el siguiente:





Ayuntamiento de Casarabonela

	P.E.M.	G.G. + B.I.	P.E.C.	IVA	P.B.L.
OBRA FINANCIADA	52.892,92	10.049,65	62.942,57	13.217,94	76.160,52
MEJORA 1	1.957,56	371,94	2.329,50	489,19	2.818,69
MEJORA 1+2	4.142,34	787,04	4.929,38	1.035,17	5.964,56
MEJORA 1+2+3	6.671,32	1.267,55	7.938,87	1.667,16	9.606,03
MEJORA 1+2+3+4	7.427,13	1.411,15	8.838,28	1.856,04	10.694,32
MEJORA 1+2+3+4+5	9.321,38	1.771,06	11.092,44	2.329,41	13.421,86
MEJORA 1+2+3+4+5+6	10.914,23	2.073,70	12.987,93	2.727,47	15.715,40

2) REDUCCIÓN DEL IMPORTE QUE EXCEDA DEL PRECIO DE ADJUDICACION EN EL CASO DE MODIFICACIONES Y/O LIQUIDACIONES (siempre que no altere las condiciones esenciales del contrato): (Máximo 30 puntos)

- Si se compromete a reducir en un 25% el importe que exceda del precio de adjudicación del contrato en el caso de modificaciones y/o liquidaciones, **5 puntos**.
- Si se compromete a reducir en un 50% el importe que exceda del precio de adjudicación del contrato en el caso de modificaciones y/o liquidaciones, **10 puntos**.
- Si se compromete a reducir en un 75% el importe que exceda del precio de adjudicación del contrato en el caso de modificaciones y/o liquidaciones, **15 puntos**.
- Si se compromete a reducir en un 100% el importe que exceda del precio de adjudicación del contrato en el caso de modificaciones y/o liquidaciones, **30 puntos**.

3) AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA: (Máximo 5 Puntos)

Fórmulas cálculo puntuación:

- Por cada año que amplíe el plazo de garantía con respecto al mínimo exigido en el Pliego (1 año), se asignará una puntuación de **0,5 puntos por año**, hasta un máximo de 5 puntos





Ayuntamiento de Casarabonela

Se hace constar expresamente que no se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada hasta tanto no expire el plazo de ampliación ofertado.

15.2 CRITERIOS SUBJETIVOS

Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (Máximo 25 puntos)

SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE, QUE EN LA MEMORIA QUE SE PRESENTE NO SE PODRÁ HACER REFERENCIA A LA POSIBLE MEJORA A EJECUTAR, HABIDA CUENTA QUE AL SER UN CRITERIO EVALUABLE EN EL SOBRE 3 SERÍA MOTIVO DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL LICITADOR.

- 1) **Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar. (De 0 a 10 puntos).** Entre otros aspectos que el licitador considere convenientes se deberá hacer referencia a:

Contenido de la memoria	Calificación	Puntos
Descripción de los procesos de ejecución de cada partida, debiendo detallarse las soluciones constructivas que se van a seguir en la obra	Muy bien	2
	Bien	1
	Básico	0,5
	Deficiente	0
Se deberá de reflejar la problemática de la zona de actuación, <u>cortes de calles</u> , suministros de abastecimiento de instalaciones requeridos, geotécnica e hidrografía del terreno, accesos a viviendas, etc.	Muy bien	3
	Bien	1,5
	Básico	0,75
	Deficiente	0
Instalaciones afectadas. Instalaciones de saneamiento, de red de agua, de suministro eléctrico y de telecomunicaciones existentes. Conocimiento de su normativa (canalizaciones, acometidas, previsiones que se deben dejar), requeridas por las empresas suministradoras. (tipos de arquetas, cableado, canalizaciones, material), estudio de las mismas existentes en proyecto	Muy bien	2
	Bien	1
	Básico	0,5
	Deficiente	0
	Muy bien	1





Ayuntamiento de Casarabonela

Detalle que especifique el acotado de la obra en los periodos existente entre las jornadas de trabajo que permitan la seguridad en la zona	Bien	0,5
	Básico	0,25
	Deficiente	0
Desalojo de escombros, puntos de acopio de material	Muy bien	1
	Bien	0,5
	Básico	0,25
Plan de presentación de materiales de acabados en obra, que deberá recoger las siguientes previsiones incluidas en la programación de obra: Fecha de presentación de materiales de acabados para la elección por parte de la dirección facultativa, Fecha límite de elección de los mismos, Fecha de colocación y puesta en obra	Deficiente	0
	Básico	0,25
	Bien	0,5
	Muy bien	1

2) Propuesta y reducción de plazos racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras propuestas (De 0 a 6 puntos)

Entre otros aspectos que el licitador considere convenientes se deberá hacer referencia a:

Contenido de la memoria	Calificación	Puntos
Coherencia e idoneidad de inicios, terminaciones y solapes de los trabajos y actividades y capítulos.	Muy bien	3
	Bien	1.5
	Básico	0,75
	Deficiente	0
Plazos de Informes necesarios de las empresas suministradoras de servicio y coherencia con la puesta en servicio estimada	Muy bien	3
	Bien	1.5
	Básico	0,75
	Deficiente	0

3) Personal, instalaciones, equipos y medios a destinar a la obra (De 0 a 5 puntos)

Personal que la empresa se compromete a adscribir a la obra, así como su grado de adscripción y desglose, idoneidad y suficiencia de los medios propuestos, Plan de trabajo. (Se deberá de presentar además el **Anexo III** debidamente cumplimentado)





Ayuntamiento de Casarabonela

Entre otros aspectos, se deberá hacer referencia a:

Contenido de la memoria	Calificación	Puntos
Plan de trabajo propuesto	Muy bien	1,5
	Bien	0,75
	Básico	0,375
	Deficiente	0
Identificación y cualificación <u>del encargado de obra</u> , permanencia en obra durante la duración de los trabajos.	Muy bien	1,5
	Bien	0,75
	Básico	0,375
	Deficiente	0
Identificación detallada del personal adscrito a la obra y detalle de permanencia durante los trabajos (se deberá especificar por partidas)	Muy bien	1
	Bien	0,75
	Básico	0,375
	Deficiente	0
Maquinaria utilizada para las obras (se valorará la adecuación de la maquinaria al caso concreto de que se trata).	Muy bien	1
	Bien	0,75
	Básico	0,375
	Deficiente	0

- 4) **Desvíos de tráfico y medidas a adoptar para los mismos y accesos e implantación en obra (De 0 a 4 puntos)** Entre otros aspectos que el licitador considere convenientes se deberá hacer referencia a:

Contenido de la memoria	Calificación	Puntos
Plano detallado de las zonas de vallado de obra y servidumbres de paso que se ocasionan, soluciones de paso alternativas, e indicaciones requeridas.	Muy bien	4
	Bien	2.5
	Básico	1
	Deficiente	0

Umbral mínimo de puntuación del sobre 2 necesaria para continuar en el proceso: 12 puntos.

No se podrá hacer referencia en la documentación contenida en el sobre 2 a ningún aspecto valorable en el sobre 3, ello será motivo de exclusión automática del licitador.





Ayuntamiento de Casarabonela

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN





Ayuntamiento de Casarabonela

PUBLICIDAD DE LA OBRA DENOMINADA REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)

ANEXO II

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL.

DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

D. _____ Con residencia en _____ Provincia de _____
Calle _____ nº _____ Según Documento Nacional de Identidad nº _____

Dirección de Correo electrónico a efecto de notificaciones:

En nombre propio o de la empresa: _____, a la que representa en el
procedimiento de adjudicación del contrato:

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

DECLARO que la empresa de la que soy titular o represento cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración así como las exigidas en el presente pliego.

Asimismo declaro que la entidad de la que soy titular o represento:

- 1.- Tiene Aptitud y Capacidad de obrar.
- 2.- Tiene los requisitos para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL para ejecutar el objeto del contrato en la forma que se establece en el pliego.
- 3.- Tiene plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.





Ayuntamiento de Casarabonela

4.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- No ha sido adjudicataria ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni es empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

6.- No forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa personal alguna que pudiera incurrir en incompatibilidad para la realización del presente contrato.

7.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la preferencia) y, a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas.

Denominación completa del licitador:

NIF:

Dirección completa:

Código Postal:

Personas de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

8.- A efectos de lo previsto en el artículo 145.4 del TRLCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.





Ayuntamiento de Casarabonela

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

9.- Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10.- (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s _____, CIF _____, siendo la participación de cada una de ellas del ____% y el representante de dicha unión temporal D. _____, apoderado de la entidad _____.

11.- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA OBRA DENOMINADA REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)

ANEXO III





Ayuntamiento de Casarabonela

SOBRE 2: TÉCNICOS ASIGNADOS CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA

Expediente	Incluido en expte 652/2015	Localidad : CASARABONELA
Título :	REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)	

PERSONAL ASIGNADO A LA OBRA					
CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	CUALIFICACIÓN / PUESTO A OCUPAR	DURACIÓN CONTRATO	% DE DEDICACIÓN A LA OBRA *	PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN / PERSONAL DE LA EMPRESA

(Lugar, fecha y firma del proponente)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA OBRA DENOMINADA REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)

ANEXO IV





Ayuntamiento de Casarabonela

SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D.
con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ enterado de las condiciones
y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra:

Título: REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)

Se compromete:

1.- PRECIO OFERTADO

A ejecutar las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de:

BASE IMPONIBLE	21% IVA	TOTAL OFERTADO

(No se puntúa la reducción del precio de licitación a efectos de valoración de la oferta)

2.- MEJORAS OFERTADAS

SEÑALAR CON UNA X LA OPCIÓN ELEGIDA	
Ninguna mejora	
Mejora 1	
Mejora 1 y 2	
Mejora 1,2 y 3	
Mejora 1,2, 3 y 4	
Mejora 1,2, 3, 4 y 5	
Mejora 1,2, 3, 4, 5 y 6	





Ayuntamiento de Casarabonela

3.- REDUCCIÓN DEL IMPORTE QUE EXCEDA DEL PRECIO DE ADJUDICACION EN EL CASO DE MODIFICACIONES Y/O CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS (siempre que no altere las condiciones esenciales del contrato)

OPCIONES DE REDUCCIÓN	
EN CASO DE ACOGERSE A ALGUNA DE ELLAS, MARCAR SOLO UNA OPCIÓN	
	Si se compromete a reducir en un 25% el importe que exceda del precio de adjudicación del contrato en el caso de modificaciones y/o certificación final de obras
	Si se compromete a reducir en un 50% el importe que exceda del precio de adjudicación del contrato en el caso de modificaciones y/o certificación final de obras
	Si se compromete a reducir en un 75% el importe que exceda del precio de adjudicación del contrato en el caso de modificaciones y/o certificación final de obras
	Si se compromete a reducir en un 100% el importe que exceda del precio de adjudicación del contrato en el caso de modificaciones y/o certificación final de obras

(Indicar con una X, si se acoge o no a la reducción, en tal caso indicar a cual se acoge)

4.- AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA

Se compromete a la ampliación del plazo de garantía **por un periodo de** _____ **meses**, con respecto al mínimo de un año exigido en el Pliego de Cláusulas administrativas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA OBRA DENOMINADA REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR





Ayuntamiento de Casarabonela

D. _____, con residencia en _____, provincia _____ de _____, calle _____ nº _____, en nombre propio o de la empresa _____, que represento, declara bajo su personal responsabilidad ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

Ante autoridad administrativa,
(lugar fecha y firma del proponente)
notario público u organismo profesional
cualificado, art. 73.1 del TRLCSP)

El Declarante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA OBRA DENOMINADA REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)

ANEXO VI





Ayuntamiento de Casarabonela

DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

D., mayor de edad, con domicilio en C/ nº de con D.N.I. nº actuando en nombre propio y/o en representación de según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el Sobre (indicar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación de “**REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)**” se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

(detallar)

Que dicho carácter confidencial se fundamente en las siguientes razones:

(detallar)

En ..., a de de

FDO.: _____

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA OBRA DENOMINADA REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)





Ayuntamiento de Casarabonela

ANEXO VII

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Expediente :	Incluido en expte 552/2015	Localidad :	CASARABONELA
Título :	REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)		

Documentación a entregar por el contratista en la recepción de las obras.	
Con independencia de la documentación establecida en la cláusula 23 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista previamente a la recepción de las obras deberá entregar a la Administración la siguiente documentación:	
LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES (SI PROCEDE)	
x	Se acompañará la documentación necesaria, incluyendo proyectos visados, autorizaciones administrativas de funcionamiento de cada una de las instalaciones y contratos de mantenimiento, en su caso, para todas las instalaciones del edificio.
MANUALES DE INSTALACIONES (SI PROCEDE)	
x	Manuales de Instalaciones con instrucciones de funcionamiento, reparación, conservación y libros de mantenimiento de cada una de las instalaciones incluidas en la obra





AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

ANTONIO CAMPOS CAMPOS (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 09/11/2017
HASH: 1354761250ea6cb52c37d4eac877b62

DON ANTONIO CAMPOS CAMPOS, ALCALDE PRESIDENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MÁLAGA)

Visto expediente incoado para la adjudicación del contrato administrativo de las obras consistentes en la **REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)** mediante procedimiento negociado sin publicidad varios criterios de adjudicación.

Con fecha 30/10/2017 se procede a la clasificación de ofertas presentadas y se notifica y requiere a A7GR Servicios y Obras S.L. licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que presente en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación preceptiva para la adjudicación definitiva del contrato así como la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe **3.147,12** €uros (5% importe de adjudicación excepto iva, clausula 15 del pliego de condiciones).

Considerando que con fecha 09/11/2017 se presenta la documentación solicitada y se constituye fianza por importe de **3.147,12** €uros.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa A7GR Servicios y Obras S.L. el contrato administrativo de las obras consistentes en **REURBANIZACION DE CALLE CHORRERA EN CASARABONELA (PPU 51/2016)** y de acuerdo con el proyecto redactado por los servicios técnicos de la Excma Diputación Provincial de Málaga.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 62.942,58 €uros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 13.217,94 €uros, lo que supone un total de 76.160,52 €uros.

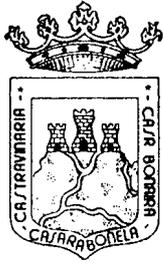
De acuerdo con las condiciones ofertadas se establecen las siguientes condiciones específicas de ejecución:

- Se compromete a reducir en **un 100%** el importe que exceda del precio de adjudicación del contrato en el caso de modificaciones y/o certificación final de obras.
- Realizar las mejoras 1 y 2:

DECRETO
Número: 2017-0698 Fecha: 09/11/2017



Cód. Validación: 6YHN7JLFX67PZ5ND6L08MWE57 | Verificación: <http://casarabonela.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA (MALAGA)

	P.E.M.	G.G. + B.I.	P.E.C.	IVA	P.B.L.
OBRA FINANCIADA	52.892,92	10.049,65	62.942,57	13.217,94	76.160,52
MEJORA 1	1.957,56	371,94	2.329,50	489,19	2.818,69
MEJORA 1+2	4.142,34	787,04	4.929,38	1.035,17	5.964,56

SEGUNDO. Disponer el gasto de con cargo a la partida 1532/60911 del estado de gastos del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios mediante su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO. Notificar a A7GR Servicios y Obras S.L y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en este Ayuntamiento el próximo día 16/11/2017.

En Casarabonela a fecha lateral de firma electrónica.

Alcalde-Presidente

Fdo. Antonio Campos Campos.

DECRETO
Número: 2017-0698 Fecha: 09/11/2017

